



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE DISTRITOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE SUS INSTALACIONES ANEXAS

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. OBJETO DEL CONTRATO
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO
5. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO
6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE
7. PLAZO DE EJECUCIÓN
8. APTITUD PARA CONTRATAR

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN
10. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO
11. RENUNCIA Y DESESTIMIENTO
12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION
13. FORMA EN LA QUE DEBEN PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN Y LAS PROPOSICIONES
14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES
15. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
16. MEJORAS
17. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS
18. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
19. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

- 20. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES
- 21. ADJUDICACIÓN
- 22. GARANTÍAS EXIGIBLES
- 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 24. PLAZOS
- 25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 27. PERSONAL DEL CONTRATISTA
- 28. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- 29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
 - i.- Recepción del objeto del contrato
 - ii- Propiedad de los trabajos realizados
- 30. RÉGIMEN DE PAGOS
- 31. REVISIÓN DE PRECIOS
- 32. PLAZO DE GARANTÍA
- 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 34. INFRACCIONES Y PENALIDADES
- 35. MULTAS COERCITIVAS
- 36. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES
- 37. SUBCONTRATACIÓN
- 38. CESIÓN
- 39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 40. LIQUIDACIÓN

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 41. JURISDICCIÓN
- 42. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
- 43. CUESTIÓN DE NULIDAD

V. ANEXOS

- 1. ANEXO I: FEC

FEC

1. DATOS DEL EXPEDIENTE

- A) NÚMERO DE EXPEDIENTE:
- B) SERVICIO GESTOR:
- C) RESPONSABLE DEL CONTRATO:
- D) UNIDAD TRAMITADORA:
- E) OFICINA CONTABLE:



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

- F) ÓRGANO GESTOR:
- G) TRAMITACIÓN:
- H) SE TRATA DE UN CONTRATO DE REGULACIÓN HARMONIZADA:
- I) SE TRATA DE UN CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

2. OBJETO

- A) OBJETO DEL CONTRATO:
- B) CODIFICACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:
 - CPV:
 - CATEGORÍA DEL SERVICIO EN EL ANEXO II DEL TRLCSP:
- C) NECESIDADES A SATISFACER POLA ADMINISTRACIÓN:
- D) LOTES:

3. CONTENIDO ECONÓMICO

- A) PRESUPUESTO TOTAL:
- B) IVA A SOPORTAR POLA ADMINISTRACIÓN:
- C) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
- D) ANUALIDADES CON IVA:
- E) DOTACIÓN POR LOTES:
- F) PRECIOS UNITARIOS:
- G) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
- H) ANTICIPADO DE GASTO:
- I) FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS:
- J) PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS:

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

- A) PLAZO DE EJECUCIÓN:
- B) PLAZOS PARCIALES:
- C) PRÓRROGA DEL CONTRATO Y EN CASO AFIRMATIVO DURACIÓN:
- D) FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DEL CONTRATO:

5. GASTOS DEL CONTRATO

- A) GASTOS DE PUBLICIDAD:
- B) GASTOS POR DESESTIMIENTO O RENUNCIA:

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

- A) CLASIFICACIÓN ALTERNATIVA QUE ACREDITE LA SOLVENCIA ECONÓMICA

FINANCIERA:

- B) OTROS MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:
- C) OTROS MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA:
- D) MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
- E) HABILITACIÓN PROFESIONAL:

7. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES B Y C

- A) CONTENIDO SOBRE B:
- B) CONTENIDO SOBRE C:
- C) NÚMERO MÁXIMO DE HOJAS:

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:
- B) CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULA:
- C) COMITÉ DE EXPERTOS (En caso afirmativo COMPOSICIÓN):
- D) CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

9. MEJORAS

- A) ADMITE MEJORAS:
- B) EN CASO AFIRMATIVO DELIMITACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y CONDICIONES:

10. GARANTÍAS

- A) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA PROVISIONAL (EN CASO AFIRMATIVO importe):
- B) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA COMPLEMENTARIA (EN CASO AFIRMATIVO importe):
- C) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA:

11. PLAZO DE GARANTÍA

12. RÉGIMEN DE PAGO

13. LUGAR DE ENTREGA

14. SEGURO

- A) PROCEDE CONSTITUIR SEGURO ESPECÍFICO (en caso afirmativo, clase y cuantía)

15. SUBCONTRATACIÓN

- A) PROCEDE LA SUBCONTRATACIÓN (en caso afirmativo, porcentaje máximo):

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- A) ESTÁ PREVISTA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (SÍ/NO):
- B) ASPECTOS A MODIFICAR:
- C) CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA MODIFICACIÓN:



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

D) LIMITES DE LA MODIFICACIÓN:

E) ESPECIALIDADES, EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN:

17. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO:

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

B) OTROS DERECHOS Y/O DEBERES DEL ADJUDICATARIO:

C) OTRAS INFRACCIONES Y/O PENALIDADES:

D) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

E) OBSERVACIONES:

2. ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Vigo.

- La dirección postal es Plaza de "El Rey", 2 ☒ 36204 Vigo.
- La dirección de Internet del órgano de contratación y su perfil del contratante es www.vigo.org
- El nº de fax del Registro general es (986) 22 62 06.

2.- El servicio gestor del expediente es el designado en el apartado 1.B de las Hojas de Especificación del Contrato (en adelante FEC).

3.- El responsable del contrato, con las competencias que le asigna el artículo 52 del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP) será fijado en el apartado 1.C de las FEC o será nombrado por la Junta de Gobierno local en el acuerdo de aprobación del expediente. Le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer al órgano de contratación las revisiones de precios, las modificaciones contractuales y las prórrogas del contrato.
- Comprobar que el contratista aporta para la ejecución del contrato los medios materiales y personales exigidos.
- Proponer al órgano de contratación la incoación de expediente para la imposición de penalidades.
- Comprobar que el contratista está al corriente de sus pagos con los proveedores y subcontratistas que hubiera contratado para la ejecución del contrato.
- Comprobar que el contratista cumple con las condiciones especiales de ejecución y sus deberes esenciales.
- Velará porque en la ejecución del contrato no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a declaración de relaciones laborales entre la Administración y el personal del contratista.
- Requerirle al contratista toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes de información recogidas en la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Elaborar anualmente un informe sobre el funcionamiento del servicio en el que se hagan constar los incidentes producidos en su desarrollo así como cualquiera otras circunstancias que estime relevantes. De este informe se dará cuenta al órgano de contratación en el plazo de un mes desde su elaboración.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- Este contrato, de naturaleza administrativa, se califica como de servicios (artículo 10 TRLCSP). Se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y deberes que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Este pliego establece las condiciones generales aplicables a las contrataciones que teniendo naturaleza análoga se adecúen a las condiciones previstas en sus cláusulas. La individualización de cada contratación se conformará mediante las especificaciones previstas en las HOJAS DE ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO (en adelante FEC)



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

2.- Tendrán carácter contractual, por la orden de prelación en la que se indican, los siguientes documentos:

- Las hojas de especificacións del contrato (FEC).
- Este pliego de cláusulas administrativas particulares
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario.
- El documento en el que se formalice el contrato.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrá por las siguientes normas:

- Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público.
- Real decreto 817/2009, del 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del sector público, en lo que no se oponga al Real decreto legislativo 3/2011.
- Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre (en lo sucesivo, RXLCAP), en lo que no se oponga al Real decreto legislativo 3/2011.

4.- Si el contrato es financiado con fondos europeos (apartado 3.I de la FEC) deberá someterse a las disposiciones del tratado de la Unión Europea y los actos fijados en virtud de él y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias a favor del desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 11 de julio de 2006, por lo que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5.- El órgano de contratación ostenta, en relación a este contrato, las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, conforme a lo previsto en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio señalado en el apartado 2.A de

la FEC.

2.- En caso de que se prevean lotes en el apartado 2.D de la FEC, se podrá licitar por la totalidad o por alguno o algunos de ellos. En el caso de licitarse por la totalidad se especificará, en todo caso, la oferta por cada lote.

3.- La CPV y la categoría del contrato en el anexo II del TRLCSP figuran en el apartado 2 de las FEC.

CLÁUSULA 4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfarán las necesidades que se describen en el apartado 2.C de las FEC.

CLÁUSULA 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación es lo que se fija en el apartado 3.A de la FEC.

2.- La cantidad que en este contrato corresponde al impuesto sobre el valor añadido es la que se fija en el apartado 3.B de la FEC.

3.- El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, es el fijado en el apartado 3.C de la FEC

4.- En caso de que se establezcan lotes, el presupuesto máximo de licitación para cada lote y el detalle del IVA se fija en el apartado 3.Y de las FEC.

5.- En el apartado 3.F de la FEC se fijan los precios unitarios o su referencia para el supuesto de que se exijan o sean objeto de valoración en la licitación.

6.- Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación. En caso contrario, serán excluidas de la licitación.

CLÁUSULA 6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES EN LAS QUE SE DISTRIBUYE

1.- Para la ejecución de los compromisos económicos derivados de esta contratación existe crédito en la aplicación presupuestaria que se indica en el apartado 3.G de la FEC.

2.- En el supuesto de que en el apartado 3.H de la FEC se indique que el expediente de contratación se tramita como anticipado de gasto, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

3.- Si la ejecución del contrato abarca más de un ejercicio presupuestario, en el apartado 3.D de la FEC se establece la previsión del detalle del presupuesto en anualidades presupuestarias. El gasto previsto para cada anualidad se subordina al crédito que durante el plazo contractual autorice el respectivo presupuesto conforme a lo previsto en el nº 1 del artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el apartado 4.A de la FEC.

2.- Los plazos parciales para la ejecución del contrato serán, en su caso, los establecidos en el apartado 4.B de la FEC.

3.- Este contrato podrá ser objeto de prórroga por el período que se prevé en el apartado 4.C de la FEC, siempre que medie acuerdo expreso de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Vigo. El contratista podrá oponerse a la prórroga comunicándolo por escrito con 9 meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo o de la prórroga en curso.

4.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su formalización.

5.- La fecha de inicio del contrato será la señalada en el apartado 4.D de la FEC excepto en los supuestos que se citan a continuación, en los que se fijará en el contrato, dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes a la fecha de formalización:

- Si en el apartado 4.D de la FEC no se fija fecha para el comienzo del contrato.
- Si a causa de la tramitación del expediente de contratación no fuera posible formalizarlo antes de la fecha señalada en el apartado 4.D de la FEC.

6.- En el caso de los contratos declarados urgentes, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediera este plazo, el contrato podrá ser resuelto, excepto que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada (artículo 112.2.c TRLCSP).

CLÁUSULA 8.- APTITUD PARA CONTRATAR

1.- Están capacitados para contratar con esta Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

2.- La concurrencia de estos requisitos será declarada por los licitadores, o bien

presentando una declaración responsable conforme al modelo incluido como Anexo II la este pliego, o presentando el Documento único europeo de contratación (DEUC). El mismo podrá obtenerse y cumplimentarse en la página de la Comisión Europea <https://ec.europa.yo/growth/tools-databases/espd/filter?lang=eres>.

3.- Estos requisitos deberán reunirse en el momento de la presentación de las ofertas. La Administración podrá requerirles a los licitadores la acreditación de estos requisitos en cualquier momento del procedimiento anterior al planteamiento de la propuesta de adjudicación. La falta de acreditación será causa de exclusión de la licitación.

4.- En todo caso, el licitador situado en primer lugar en la propuesta de clasificación en orden descendiente que formule la mesa de contratación deberá acreditar esta circunstancia en el plazo de los diez días hábiles siguientes a aquel en el que le sea comunicado el acuerdo de clasificación adoptado por el órgano de contratación. Se acreditará de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, aportando la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica

- Los empresarios individuales, copia del DNI.
- Los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en los que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se firme, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien suscriba la proposición, junto con una copia del documento nacional de identidad del/s apoderado/s.

3º) Acreditación de la solvencia

- Solvencia económica y financiera:

Se acreditará, indistintamente, por cualquiera de los siguientes medios excepto que en el apartado 6.B de las FEC se determinen otros distintos:

- Declaración del volumen anual de negocios. Se considerará con solvencia económica y financiera a los licitadores que en el conjunto de los últimos tres años tengan un volumen de facturación que sea igual o superior al precio del contrato.
- Documento acreditativo de poseer la clasificación exigida en el apartado 6.A de las



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

FEC.

- Solvencia técnica y profesional:

Se acreditará, indistintamente, por cualquiera de los siguientes medios, excepto que en el apartado 6.C de las FEC se determinen otros distintos:

- Una relación de los principales servicios o trabajos, de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato, realizados nos últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o personal. Se considerará acreditada la solvencia si en alguno de los últimos cinco años acredita servicios o trabajos por importe igual o superior a una anualidad media del precio del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto personal, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Documento acreditativo de poseer la clasificación exigida en el apartado 6.A de las FEC.

5º) Habilitación profesional:

Se aportará la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional, cuando resulten exigibles por la normativa vigente relativa al servicio objeto del contrato si así se especificara en el apartado 6.Y de las FEC.

6º) Certificados que acrediten que está al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios frente al Estado, Comunidad Autónoma y frente a la Tesorería de la Seguridad Social, que imponen las disposiciones vigentes

No será necesario aportar certificado de estar al corriente de los deberes tributarios frente al Ayuntamiento de Vigo, por cuanto será solicitado de oficio por el servicio de Contratación a la Tesorería municipal.

7º) Medios personales y materiales a adscribir a la ejecución del contrato

El contratista deberá aportar compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales, que en su caso, se fije en el apartado 6.D de las FEC.

5.- Los licitadores que estuvieran inscritos en el Registro general de contratistas de la

Comunidad Autónoma de Galicia, regulado por el Decreto 262/2001, del 20 de septiembre (DOG nº 200 del 16 de octubre de 2001), o en el Registro voluntario de licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda, están exentos de presentar la documentación que en ellos conste siempre que se encuentre vigente. En este caso, deberá presentarse acreditación de la inscripción en el correspondiente registro actualizada a la fecha de la licitación.

6.- Presentada la documentación acreditativa de la capacidad del contratista, la Mesa de Contratación delega en su Secretaría la facultad de calificar la documentación aportada por el licitador y, en su caso, cuando ésta no sea conforme con lo previsto en el artículo 146 del TRLCSP y en el apartado 4 de esta cláusula, podrá requerirle su enmienda, concediéndole para el efecto un plazo de tres días hábiles y sin perjuicio de su comprobación por los integrantes de la Mesa. De todo lo actuado se dará cuenta a la Mesa con carácter previo al planteamiento por ésta de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

7.- En caso de que los datos incluidos en la declaración responsable no sean veraces, con independencia de la responsabilidad penal en la que hubiera podido incurrir el declarante, el órgano de contratación podrá iniciar procedimiento para declarar la existencia de prohibición para contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del TRLCSP, excluirá al licitador del procedimiento y le reclamará 250 € en concepto de daños y perjuicios.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

1.- El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y la forma de tramitación del expediente será la fijada en el apartado 1.G de las FEC pudiendo ser:

- Ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCSP.
- Urgente, según lo previsto en el artículo 112 del TRLCSP. En este caso deberá constar en el expediente la resolución por la que se declara y motiva esta clase de tramitación.

2.- La tramitación urgente del contrato supondrá la reducción de los plazos en la forma señalada en los artículos 112 y 144 del TRLCSP.

CLÁUSULA 10.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta el importe que se establezca en el apartado 5.A de la FEC.

CLÁUSULA 11.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

1.- El órgano de contratación podrá acordar la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación del contrato.



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

2.- Esta circunstancia deberá ser notificada a los licitadores y comunicarse a la Comisión Europea cuando el contrato fuera anunciado en el Diario oficial de la Unión Europea (artículo 155 TRLCSP).

3.- En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido (artículo 155.2 TRLCSP). No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso la cantidad que se fije en el apartado 5.B de las FEC.

CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION

1.- Para tomar parte en la licitación será preciso que el interesado aporte la documentación distribuida en tres sobres: 1) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN PERSONAL, 2) SOBRE B: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR y 3) SOBRE C: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA.

2.- No obstante, en los procedimientos en los que la totalidad de los criterios de adjudicación sean evaluables mediante fórmula, únicamente se presentarán dos sobres: el sobre A, con la documentación exigida en la cláusula 13 y el sobre C, que contendrá el modelo de proposición que figura en el apartado 7.B) de las FEC.

3.- Los sobres estarán cerrados, y podrán ser lacrados y precintados. En su exterior constarán como mínimo los siguientes datos:

- Indicación del sobre del que se trate: "Sobre A, documentación personal", "Sobre B, proposición evaluable mediante juicio de valor" o "Sobre C, proposición evaluable mediante fórmula".
- Número de expediente (apartado 1.A de la FEC) y objeto de la licitación (apartado 2.A de la FEC) a la que concurren.
- En caso de que se prevea la licitación por lotes, se indicarán los lotes a los que presenta oferta.
- Los siguientes datos del licitador: nombre, CIF o NIF, dirección postal, teléfono, fax, correo electrónico y, en el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro de contratistas de la Xunta de Galicia o en el Registro voluntario de licitadores del Ministerio de Hacienda, el número de inscripción.
- Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante.

4.- En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, el índice de su contenido, enunciado numéricamente. La documentación incluida en cada sobre deberá estar paginada.

5.- La presentación de las proposiciones de este procedimiento se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento de Vigo (Casa del Ayuntamiento de Vigo, Plaza de "Él Rey", 2 ☒ 36202 Vigo) en horario de 9 a 13,30 horas los días laborables y de 9 a 13 horas los sábados. El licitador tendrá derecho a obtener, como acreditación de la presentación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. No será admitida la documentación si es recibida en el Registro General de este ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

6.- Asimismo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. Se admitirán las ofertas presentadas en las oficinas de correos hasta las 23.59 horas del último día del plazo establecido para la presentación de ofertas. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro general del Ayuntamiento de Vigo la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos diez días a partir de la fecha indicada sin haberse recibido la documentación enviada por correo, esta no será admitida en ningún caso.

7.- En ningún caso se podrá presentar más de una oferta, aunque se haga mediante sistemas distintos. La presentación de dos ofertas implicará la no admisión del licitador en el procedimiento de referencia.

CLÁUSULA 13.- FORMA EN LA QUE DEBEN PRESENTARSE LA DOCUMENTACIÓN Y LAS PROPOSICIONES

1.- La documentación de los sobres A y C podrá presentarse en papel o en formato digital.

2.- La documentación del sobre B deberá presentarse necesariamente en formato digital.

3.- La presentación digital deberá reunir los siguientes requisitos:

- Adjuntarse en documento no editable, en formato PDF o similar.
- El soporte físico que contenga los archivos deberá estar etiquetado. La etiqueta deberá incluir el nombre de la empresa o su número de registro en el Registro de contratistas de la Xunta de Galicia o en el Registro voluntario de licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda, la mención del sobre de que se trate (A, B o C) y el nº de expediente.
- Estar firmada digitalmente por persona con poder de representación acreditado. Si el soporte no está firmado digitalmente deberá aportarse una declaración escrita del licitador señalando que el contenido del soporte digital presentado se corresponde con la proposición del sobre de que se trate, y deberá ser firmado por persona con poder de representación acreditado.
- Si el licitador adjunta documentos encriptados, deberá facilitar la clave de encriptación y el programa para abrirlo.
- Si utilizara formato distinto al PDF, deberá facilitar el programa que permita visualizar esta documentación.

4.- Si no se facilitaran las claves de encriptación y/o los programas citados en el apartado anterior con la documentación, deberá hacerse con carácter previo a la fecha fijada para la apertura del correspondiente sobre. En caso contrario, el licitador no será admitido en la licitación de tratarse del sobre A o será excluido de tratarse de los sobres B o C.

5.- El contenido de los sobres será el siguiente:



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

A) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN PERSONAL

Se presentará una declaración responsable conforme el modelo incluido como Anexo II a este pliego.

B) SOBRE B: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y aquellos otros documentos que se exijan en el apartado 7.A de las FEC.

La documentación incluída en este sobre deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Se presentará en formato digital (formato PDF o similar) que permita la copia del texto al portapapeles e impresión.
- Se presentará doble copia.

La Mesa, en resolución motivada, excluirá de la licitación las proposiciones en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- La incorporación a este sobre de los documentos acreditativos de los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas previstas en el apartado 8.B de la FEC.
- La falta de presentación de los documentos exigidos en el apartado 7.A de la FEC.
- Que no se ajuste a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

C) SOBRE C: PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA

La proposición evaluable mediante fórmula deberá ser formulada de acuerdo con el modelo que se fija en el apartado 7.B de las FEC.

Deberá incluirse un presupuesto del servicio. El cálculo de este presupuesto estará debidamente justificado, presentando los licitadores una descomposición del precio total a abonar por el Ayuntamiento, IVA excluido, distribuido en las diversas partidas que lo integren, distinguiendo cuando menos, los siguientes capítulos:

- I. Amortización-financiación de la inversión total en maquinaria y cualquier otro material inventariable.
- II. Gastos de personal obtenidos por aplicación de los precios unitarios establecidos en el actual convenio detallado por servicios, número de empleados, categorías, días de servicio y dedicación.

- III. Gastos de materiales consumibles para la prestación de los servicios.
- IV. Otros gastos fijos anuales de mantenimiento, así como vestuario de personal, seguros, herramientas, instalaciones, alquileres y otros que tengan incidencia en el contrato.

La Mesa, en resolución motivada, excluirá de la licitación las proposiciones en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excediera del presupuesto base de licitación.
- Se apartara sustancialmente del modelo establecido.
- Comportara error manifiesto en el importe de la proposición.
- Existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

CLÁUSULA 14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

1.- La documentación se presentará dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

2.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, en su caso, y del pliego de prescripciones técnicas, sin excepción o reserva ninguna.

3.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en el que deba procederse a su apertura en público.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras cuando así se establezca en el apartado 9.A de las FEC. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal.

5.- La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- El órgano de contratación acordará la adjudicación mediante la aplicación de los criterios previstos en los apartados 8.A y 8.B de la FEC.

2.- Los criterios evaluables mediante fórmula, excepto que se fije otro sistema de valoración en el apartado 8.B de la FEC, se valorarán de la siguiente manera:

1º.-Para valorar las bajas o aquellos criterios en los que se valore una disminución de los valores propuestos por la Administración (menor precio, menor plazo, menores consumos, etc), con carácter previo a la aplicación de las fórmulas, es preciso calcular el valor de referencia de las bajas.

a) Cálculo del valor referencia de las bajas (Vrb):



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

El valor de la baja ofertada se obtendrá restando al valor propuesto por la Administración el valor ofertado por el licitador.

Las ofertas se ordenarán por orden decreciente del valor de la baja. En función del número de ofertas admitidas que no contengan valores anormales o desproporcionados serán descartadas para este cálculo:

- Entre 3 y 5 ofertas admitidas: se eliminará sólo la oferta que contenga el valor más alto.
- Entre 6 y 10 ofertas admitidas: se eliminarán las dos primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor de baja sea idéntico.
- Entre 11 y 15 ofertas admitidas: se eliminarán las tres primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor de baja sea idéntico.
- Más de 15 ofertas: se eliminarán las cuatro primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor de baja sea idéntico.

Entre los valores de baja no descartados será calculado el promedio aritmético y dicho valor constituirá el Valor referencia de las bajas (Vrb).

b) Para valorar bajas inferiores al Vrb se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{0,80 * Pmx * Vof}{Vrb}$$

Donde:

Pmx: puntuación máxima del criterio

Vof: valor ofertado de baja

Vrb: valor referencia de las bajas

c) Para valorar bajas iguales o superiores al Vrb se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 0,80 * Pmx + \frac{0,20 * Pmx * A}{B}$$

B Donde:

Pmx: puntuación máxima del criterio

A: diferencia entre el valor de la baja ofertada y el Vrb

B: la mayor diferencia entre el valor de bajas ofertadas y el Vrb

2º.- Para valorar aquellos criterios en los que se valore un aumento de los valores propuestos por la Administración (aumento del plazo de garantía, incrementos de personal, incremento del control de la calidad, etc), con carácter previo a la aplicación de las fórmulas, es preciso calcular el valor de referencia de los incrementos.

a) Cálculo del valor referencia de los incrementos (Vri):

El valor del incremento ofertado se obtendrá restando al valor ofertado por el licitador el valor propuesto por la Administración.

Las ofertas se ordenarán por orden decreciente del valor del incremento. En función del número de ofertas admitidas, por cada fracción de 5 ofertas admitidas, serán descartadas para este cálculo:

- Entre 3 y 5 ofertas admitidas: se eliminará sólo la oferta que contenga el valor más alto.
- Entre 6 y 10 ofertas admitidas: se eliminarán las dos primeras ofertas de la lista de la orden decreciente, aunque el valor del incremento sea idéntico.
- Entre 11 y 15 ofertas admitidas: se eliminarán las tres primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor del incremento sea idéntico.
- Más de 15 ofertas: se eliminarán las cuatro primeras ofertas de la lista del orden decreciente, aunque el valor del incremento sea idéntico.

Entre los valores de incremento no descartados será calculado el promedio aritmético y dicho valor constituirá el Valor referencia de los incrementos (Vri).

b) Para valorar incrementos inferiores al Vri se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{0,80 * P_{mx} * Vof}{Vri}$$

Donde:

Pmx: puntuación máxima del criterio

Vof: valor ofertado de incremento

Vri: valor referencia de los incrementos

c) Para valorar incrementos iguales o superiores al Vri se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 0,80 * P_{mx} + \frac{0,20 * P_{mx} * A}{B}$$

B Donde:

Pmx: puntuación máxima del criterio

A: diferencia entre el valor del incremento ofertado y el Vri

B: la mayor diferencia entre el valor de incremento ofertadas y el Vri



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

3.- Las fórmulas sólo serán de aplicación para valorar ofertas admitidas. Las ofertas que contengan valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 de este pliego, no serán objeto de valoración. Tampoco serán de aplicación cuando en el procedimiento sólo exista un licitador admitido. En este caso se le otorgará la máxima puntuación sin necesidad de aplicar la fórmula.

4.- En la aplicación de las fórmulas sólo se tendrán en cuenta dos decimales.

5.- Los eventuales empates se resolverán en el primer lugar a favor de la oferta que incluya un menor precio.

En segundo lugar, a favor de la empresa que obtuviera la mayor puntuación en los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 8.A de las FEC, por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en cada uno de los criterios. En caso de que se firme idéntica ponderación a los criterios, por el orden en que se relacionen en la cláusula 8.A de las FEC.

De persistir el empate, se resolverá a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su personal un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %. Para acreditar esta circunstancia será preciso presentar los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados. Si esta circunstancia concurriera en varias de las empresas empatadas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantel.

Si continuara el empate se efectuará un sorteo.

CLÁUSULA 16.- MEJORAS

1.- Si así se establece en el apartado 9.A de la FEC, los licitadores podrán presentar mejoras del contrato con los requisitos, límites y modalidades que se fijan en el apartado 9.B de la FEC.

2.- En todo caso, las mejoras propuestas deberán tener relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

1.- Se considerará que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a) **Si el contrato debe adjudicarse habida cuenta un único criterio de valoración**, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del RXLCAP.
- b) **Cuando la adjudicación deba hacerse habida cuenta más de un criterio de adjudicación**, se considerará que contienen valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas en las que la baja sobre el presupuesto de licitación en valor porcentual, sea superior al valor resultante de la suma de diez puntos porcentuales del valor del promedio aritmético de las bajas ofertadas en valor porcentual.

Las ofertas se ordenarán por orden decreciente del valor de la baja. Para el cálculo del promedio aritmético de las bajas serán descartadas las siguientes ofertas:

- Entre 3 y 5 ofertas admitidas: se eliminará sólo la oferta que contenga el valor más alto.
- Entre 6 y 10 ofertas admitidas: se eliminarán la oferta que contenga el valor más alto y la que contenga el valor más bajo.
- Entre 11 y 15 ofertas admitidas: se eliminarán las dos ofertas que contengan el valor más alto, aunque el valor de baja sea idéntico, y la que contenga el valor más bajo.
- Más de 15 ofertas: se eliminarán las dos ofertas que contengan el valor más alto, aunque el valor de baja sea idéntico, y las dos ofertas que contengan el valor más bajo.

Entre los valores de baja en euros no descartados será calculada el promedio aritmético y dicho valor constituirá el promedio aritmético de las bajas ofertadas. Será calculado en valor porcentual y se aplicará con dos decimales.

2.- En el apartado 8.D de las FEC podrán fijarse otros criterios para determinar cuando las proposiciones deberán considerarse anormales o desproporcionadas.

3.- Cuando aplicando estos criterios se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se le notificará al licitador por correo electrónico y se le concederá audiencia por un plazo máximo de tres días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de ésta de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP.

4.- A la vista de la justificación presentada y del informe del servicio gestor, la Mesa de Contratación deberá proponer al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la citada proposición por no poder ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En este último caso, el órgano de contratación tendrá que excluirla del proceso de licitación.

CLÁUSULA 18.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

1.- Sin perjuicio de las disposiciones del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

2.- De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le dio el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, excepto que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

1.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las proposiciones le corresponde a la **Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Vigo**, cuya composición figura en el perfil del contratante, que se encuentra en la página web www.vigo.org.

- En el día y hora anunciados en el perfil del contratante, la Mesa se reunirá para la apertura de los sobres A y B.
- Abierto el sobre A, la Mesa declarará admitidos inicialmente a la licitación a los licitadores que hayan presentado correctamente la declaración responsable incluida como Anexo II, excepto que en un momento posterior del procedimiento, tras serles requerida, en su caso, la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para presentarse a este procedimiento, de no reunirlos se proceda a su exclusión.
- Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones en la declaración responsable que se incluye en el sobre A, o de su contenido pudiera deducirse que alguno de los licitadores no reúne los requisitos para ser admitido como licitador en este procedimiento, le comunicará esta circunstancia a los interesados por correo electrónico o fax, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o enmienden. El cómputo del citado plazo se iniciará en el momento en el que el licitador reciba la comunicación.
- A continuación se procederá, en acto público, a la apertura del **sobre B**. Este acto se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del RXLCAP.
- La Mesa procederá a la valoración del sobre B. Para estos efectos, podrá solicitar los informes técnicos que estime precisos. El resultado de la valoración se dará a conocer en el perfil del contratante con carácter previo al acto público de apertura del sobre C.
- La apertura del **sobre C** tendrá lugar, en acto público, en el día y hora anunciado en el perfil del contratante. En él se dará a conocer el contenido de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos.

2.- La Mesa podrá acordar, motivadamente, proponer al órgano de contratación el **rechazo de las proposiciones inicialmente admitidas**, siempre y cuando la documentación relativa a la proposición evaluable mediante juicio de valor y/o proposición evaluable mediante fórmula que contengan, contradiga las previsiones de los pliegos. De

esta circunstancia se dará conocimiento inmediato al licitador rechazado por correo electrónico o fax para los efectos oportunos.

3.- De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente.

CLÁUSULA 20.- NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES

Cuando el órgano de contratación o la Mesa de contratación acuerden, en uso de las facultades que le confiere la legislación contractual vigente, el rechazo de proposiciones inicialmente admitidas, comunicarán esta circunstancia a los licitadores a través de correo electrónico o fax.

CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN

1.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP y requerirá al licitador cuya oferta esté clasificada en primer lugar, para que presente en el plazo máximo de diez días hábiles, la documentación señalada en el artículo 151.2 del TRLCSP, con excepción del certificado de estar al corriente de los deberes tributarios frente al Ayuntamiento de Vigo, por cuanto éste será solicitado de oficio por el Servicio de Contratación a la Tesorería municipal. Asimismo, se le exigirá la acreditación documental de los siguientes aspectos:

- El pago de los anuncios de licitación, cuyo importe no podrá superar el límite fijado en el apartado 5.A de las FEC.
- Cuando se exija al adjudicatario en el apartado 14.A de las FEC que concierte algún tipo de seguro, la póliza correspondiente.
- Declaración responsable designando su delegado con las funciones descritas en la cláusula 27.11 de este pliego.
- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales a los que se comprometió en su oferta.

2.- Esta documentación será revisada por la Mesa de Contratación junto con la prevista en la cláusula 8.4. De resultar correcta, la Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En caso contrario, si el licitador no cumplimentara adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en la que quedaron clasificadas las ofertas.

3.- De no presentarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en este caso a solicitar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que quedaran clasificadas las ofertas.

4.- El contrato deberá adjudicarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

5.- La adjudicación del contrato será notificada a los participantes en la licitación.

CLÁUSULA 22.- GARANTÍAS EXIGIBLES

1.- Podrán exigirse las siguientes garantías:



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

- **Provisional:** no se exige para participar en la licitación excepto cuando así se indique en el apartado 10.A de la FEC. Cuando la contratación se presente por lotes, las garantías provisionales se presentarán sólo respecto de los lotes a los que se licite. En este caso se establecerá el importe desagregado de garantías por lotes en el apartado 10.A de la FEC.
- **Definitiva:** el licitador clasificado en primer lugar deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.
- **Complementaria:** se constituirá si así lo exige el apartado 10.B de las FEC.

2.- Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 y 2 del TRLCSP, con los requisitos exigidos en los artículos 55 a 62 del RXLCAP.

3.- La constitución de garantía se justificará, según sea su forma de constitución, de la siguiente manera:

- **En metálico o mediante certificados de inmovilización de valores anotados públicos o personales,** habrá de depositarse en la Caja del Ayuntamiento de Vigo y se acreditará aportando el resguardo justificativo.
- Mediante **aval**, se acreditará con la presentación del documento en el que se formalice.
- Mediante **contrato de seguro**, se acreditará con la presentación del certificado individual de seguro.

CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción por los licitadores de la notificación de la adjudicación.

2.- Podrá formalizarse también en escritura pública, a solicitud del adjudicatario, siendo en este último caso de su cargo los correspondientes gastos, al amparo del artículo 156 del TRLCSP.

3.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4.- Cuando los licitadores concurren en Unión temporal de empresas, será requisito imprescindible que, con carácter previo a la formalización del contrato, aporten la escritura de constitución.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24.- PLAZOS

1.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la ejecución del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido.

2.- Cuando el contratista, por causas que le sean imputables, incurra en mora al respeto del cumplimiento del plazo total o de alguno o varios plazos parciales, o cuando la mora en el cumplimiento de estos últimos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 212 del TRLCSP.

CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausurado, en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta del contratista, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación formule, en su caso, el órgano de contratación al contratista.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, no obstante lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP, para los supuestos de fuerza mayor.

3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que le sean atribuibles y que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o, en general, de la incorrecta ejecución del contrato.

4.- El adjudicatario, deberá adoptar las siguientes medidas de carácter medioambiental durante la ejecución del servicio:

1. Minimización del consumo de agua y su reutilización.
2. Minimización del consumo de recursos naturales como materias primas y de combustibles.
3. Minimización de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos así como su reutilización o reciclaje.
4. Limpieza de los equipos y maquinaria utilizados para la prestación del servicio con productos no contaminantes y en lugares adecuados para el efecto.
5. Minimización de ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores.
6. Los trabajos que impliquen ruidos y vibraciones molestas se realizarán en horarios compatibles con el descanso de los ciudadanos.
7. Los residuos susceptibles de reciclado se depositarán en colectores independientes para facilitar su tratamiento.

5.- El órgano de contratación podrá acordar la suspensión de la ejecución en los siguientes supuestos:



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

- a) Cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen y así lo decidan de mutuo acuerdo ambas partes.
- b) A instancia del contratista cuando el Ayuntamiento se demore en el pago del precio más de cuatro meses conforme lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP.
- c) Por razones de interés público.

En los dos últimos supuestos el Ayuntamiento deberá abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan ocasionado a causa de de la suspensión.

6.- Será deber del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

CLÁUSULA 26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Se considerará condición especial de ejecución el deber del contratista de estar al corriente de los pagos con sus subcontratistas y suministradores en el ámbito de este contrato. Al objeto de poder comprobar su cumplimiento, el contratista remitirá mensualmente con la factura los siguientes documentos:

- Relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores con los que formalizara relación contractual.
- Declaración responsable de estar al corriente de pago en los plazos acordados con los subcontratistas o suministradores respecto de los trabajos ejecutados en el ámbito de la factura presentada.

La administración se reserva el derecho de requerirle documentación probatoria de estos pagos siempre que lo estime oportuno.

2.- Se considerará condición especial de ejecución el deber del contratista de pagar a su personal un salario igual o superior al fijado en el convenio colectivo que resulte de aplicación al sector, aplicándose preferentemente el convenio colectivo provincial; de no existir este, el convenio autonómico o, en última instancia, el convenio estatal.

3.- El órgano de contratación podrá establecer otras condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que figurarán, en su caso, en el apartado 17.A de las FEC. Estas podrán referirse, entre otras, a cualquiera de las consideraciones de tipo ambiental o social mencionadas en el artículo 118.1 del TRLCSP o a las previstas en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula.

4.- Se podrá establecer como condición especial de ejecución la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social por estar despedidas en circunstancias que determinen una especial dificultad para acceder al empleo. La empresa

adjudicataria tiene el deber de incorporar para la ejecución de la prestación objeto del contrato, cuando menos un 20 por ciento de personas en las que concurren las citadas circunstancias. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de horas que se vayan a destinar a la ejecución del contrato por los trabajadores, tanto por la empresa contratista adjudicataria como, en su caso, por los subcontratistas. Cuando en el contrato esté prevista la adjudicación por lotes, el contratista que resultara adjudicatario de dos o más lotes podrá decidir, si en las FEC no se establece previsión al respecto, la forma de cumplimiento del compromiso de contratación, y hacerlo bien de forma proporcional en cada uno de los lotes o mediante su aplicación a alguno o algunos de los lotes. Subsidiariamente, la empresa adjudicataria podrá acreditar su cumplimiento mediante el compromiso de subcontratación con una Empresa de Inserción o un Centro Especial de Empleo, por idéntico porcentaje respecto al presupuesto de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de su eventual concreción o determinación específica en las FEC, se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- a) Las personas perceptoras de renta de inclusión social, o prestación de igual naturaleza. La condición de beneficiario se acreditará por certificado de los servicios sociales correspondientes.
- b) Las personas con discapacidad, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%. Se acreditará con certificado expedido por el organismo oficial competente.
- c) Las personas desempleadas de larga duración inscritas como demandantes de empleo durante cuando menos 12 meses y de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- d) Las personas mayores de 50 años inscritas como paradas cuando menos durante 3 meses continuados y, en particular, aquellas que no hayan cotizado el período exigido para generar derecho a la pensión de jubilación. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- e) Las mujeres mayores de 30 años que accedan por primera vez al empleo. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- f) Los jóvenes de entre 18 y 30 años de edad inscritos como parados durante un mínimo de 6 meses de forma continuada. Se acreditará con certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- g) Los progenitores de familias monoparentales inscritos como parados un mínimo de 3 meses de forma continuada y con descendientes a su cargo sin actividad retribuida. Se acreditará con el libro de familia, declaración jurada, así como certificado del correspondiente servicio público de empleo.
- h) Las personas pertenecientes a familias numerosas inscritas como paradas un mínimo de 3 meses de forma continuada con más de tres miembros dependientes. Se acreditará con el libro de familia, declaración jurada, así como certificado del correspondiente servicio público de empleo o social.

La empresa adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas seleccionadas, y presentará los contratos de trabajo y la copia del alta en la Seguridad Social en el plazo de un mes desde que se realicen las contrataciones del personal establecidas en esta condición de ejecución.

Si existiera el deber de subrogar al personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato que impidieran cumplir con el porcentaje señalado, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan hasta alcanzar el dicho porcentaje.

Mientras dure la prestación del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2 y el libro de matrícula de la empresa con carácter mensual, para que el responsable del contrato pueda comprobar el efectivo cumplimiento de esta condición.



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

5.- Se podrá establecer como condición especial de carácter social que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato, conforme lo establecido en la Ley orgánica 3/2007, del 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.- Se podrán establecer como condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental alguna de las siguientes, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato:

- a) La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs) tales como el CO₂, HFC, PFC y SF₆.
- b) La reducción de emisiones contaminantes tales como las partículas (PM₁₀, PM_{2,5}), los disolventes (COV) y óxidos de nitrógeno.
- c) La eficiencia energética y utilización de fuentes de energía renovables.
- d) La minimización de vertido al agua de las sustancias priorizadas por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE).
- e) La eliminación o reducción de la utilización de productos o sustancias peligrosas carcinogénicas, mutagénicas y tóxicas para la reproducción (CMR) y, en especial, las sustancias con riesgo R 50/53.
- f) La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.
- g) La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos así como su reutilización o reciclaje.
- h) La incorporación de materiales reciclados al producto final.
- i) Cumplimiento de algunas etiquetas ecológicas, norma UNE 150301 de codiseño y otros distintivos de calidad del producto o servicio.
- j) Reutilización y/o reciclado de envases y productos usados y su correcta eliminación a través de gestor autorizado.
- k) Cosecha selectiva de los residuos, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.
- l) Formación en materia medioambiental del personal destinado a la ejecución del contrato (gestión de residuos, de productos, reducción de consumos de energía y agua u otros aspectos derivados de las condiciones ambientales establecidas en el contrato).
- m) Elaboración de instrucciones de trabajo que contengan principalmente información ambiental, de salud laboral y de seguridad y que estén accesibles en los puestos de trabajo.

7.- Si para la ejecución del contrato se utilizaran productos susceptibles de ser fabricados en países en vías de desarrollo, el contratista deberá acreditar el respeto de los derechos laborales básicos al largo de toda la cadena de producción.

La empresa licitadora podrá acreditar estas circunstancias por alguno de los siguientes

medios:

- Certificado de código de conducta (SANA 8000 / Fair Wear Foundation, Made in Green, o equivalente).
- Certificación de auditoría social realizada por empresas externas.
- Mediante declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los estándares fijados en la Resolución 2005/2245 (IMI) del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo.

8.- El cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá verificarse en cualquier momento por el responsable del contrato, solicitando al contratista la documentación que estime pertinente. En todo caso, se comprobará esta circunstancia al tiempo de la finalización del contrato. Para estos efectos, en todos los contratos, con la última factura, el contratista presentará una memoria justificativa de este cumplimiento.

9.- El incumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá motivar la imposición de penalidades en los términos previstos en este pliego y en la legislación vigente en la materia.

CLÁUSULA 27.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

1.- La empresa contratista dispondrá en todo momento del personal preciso y adecuado para la ejecución de los servicios a su cargo en virtud de esta adjudicación, en los términos contractuales y los legalmente establecidos, y con la máxima calidad y eficiencia. En concreto, garantizará:

- a) La cobertura permanente de los puestos de trabajo ofertados en su proposición y con sus correspondientes funciones. En consecuencia, el adjudicatario efectuará a su cargo e inmediatamente las sustituciones precisas del personal que haya asignado al servicio, por cualquier causa que se produzcan, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. Por otro lado, en caso de que el personal ofertado resultara insuficiente para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario deberá aumentarlo en número suficiente para dar la atención debida al servicio, siendo a su cargo el incremento de los costes que se produzca por tal causa.
- b) La categoría, formación, experiencia y aptitud profesional del personal que tenga asignados al contrato. La incapacidad demostrada de algún empleado para el servicio, podrá justificar el requerimiento de su relevo, por parte del órgano de contratación, a través del responsable del contrato.

2.- El personal asignado al contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante ajena a dichas relaciones laborales. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho ninguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de ninguna clase, como consecuencia de los deberes existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que el empresario adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

3.- El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado al servicio con cargo al precio de la adjudicación del contrato, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Administración contratante el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

colectivos, pactos o acuerdo de cualquier índole; de suerte que, en ningún caso, podrá repercutir dichas modificaciones sobre el importe a facturar por el servicio.

4.- El adjudicatario queda obligado, respecto a su personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de seguridad y salud laboral que se encuentre vigente en cada momento.

5.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el contratista, con exclusión de la Administración, será el único responsable de las consecuencias que se deriven al amparo de la legislación vigente.

6.- Será deber del contratista uniformar e identificar convenientemente a todo el personal durante el tiempo que desarrolle el servicio, facilitándoles la ropa de trabajo y elementos de protección adecuados en cada caso siguiendo las directrices que al respecto le dicte el órgano de contratación. Este personal deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

7.- Una vez adjudicado el contrato y, en todo caso previamente al inicio de su ejecución, el contratista comunicará al Ayuntamiento de Vigo la relación de personal que adscriba al servicio, con indicación del nombre, categoría, antigüedad y demás datos necesarios. Igualmente comunicará cualquier variación que pueda producirse durante la ejecución.

8.- El contratista estará obligado a presentar mensualmente una declaración responsable de estar al corriente del pago de todos sus deberes salariales con los trabajadores propios destinados a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y de acuerdo con sus contratos y los convenios colectivos de aplicación, excepto de los que se encuentren suspendidos por la jurisdicción laboral competente.

9.- El contratista estará obligado a presentar mensualmente al servicio gestor del expediente (apartado 1.B de la FEC) los documentos acreditativos de haber satisfecho las cuotas a la Seguridad Social del personal adscrito a la prestación del servicio y, en todo caso, cuando lo solicite la Administración.

10.- Antes del inicio de los trabajos el contratista tendrá que acreditar, por escrito, ante el servicio gestor del expediente, las siguientes circunstancias de acuerdo con el artículo 10 del Real decreto 171/2004, de coordinación de actividades empresariales:

- a) Que el contratista y sus subcontratas realizaron para el servicio objeto del contrato la evaluación de los riesgos y la planificación de su actividad preventiva.
- b) Que el contratista y sus subcontratas cumplieron con sus deberes en materia de

información y formación respecto de los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos.

11.- El contratista designará un delegado que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y a través del cual se canalizarán los posibles incidentes que surjan en la ejecución del contrato. Excepto casos excepcionales debidamente justificados, el responsable municipal del contrato únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

12.- A La extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que realicen los trabajos objeto del mismo como personal del Ayuntamiento de Vigo.

13.- Con independencia de que el PCAP incluya o no el listado del personal que presta el servicio a contratar en el momento de la licitación, el deber de la empresa contratista de subrogarse en las relaciones de trabajo preexistentes se producirá, o no, conforme al derecho laboral.

La subrogación se produce o bien por imperativo legal o bien por establecerlo así el convenio colectivo aplicable a los trabajadores que prestan el servicio.

CLÁUSULA 28.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario deberá respetar en sus actuaciones la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Real decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

El acceso a los datos de carácter personal, necesarios para la prestación del servicio, no se considerará comunicación de datos. El adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento (artículo 12 de la LOPD), obligándose especialmente a:

- a) Circunscribir el tratamiento de datos de carácter personal exclusivamente a las actuaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato y las necesidades administrativas. Queda prohibido utilizar la información a la que se tenga acceso para finalidades diferentes, así como la revelación o comunicación de datos a terceros, ni siquiera para su conservación; respondiendo personalmente, en caso contrario, de las infracciones en que hubiera incurrido (artículo 12.4 de la LOPD), quedando exonerado expresamente el responsable del tratamiento de cualquier responsabilidad.
- b) Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Igualmente deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información a la que accedan en virtud del contrato para cumplir el servicio objeto de este pliego y también del deber de no hacerlos públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.
- c) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

este contrato, en función del nivel de seguridad que sea aplicable, y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. El adjudicatario deberá disponer de un documento de seguridad actualizado, haber definido perfiles de usuarios y establecido los correspondientes controles para el acceso a los datos de carácter personal y medidas suficientes para la identificación y autenticación de dichos usuarios, así como disponer de los preceptivos procedimientos de gestión de incidentes, gestión de soportes y documentación (incluidos criterios de archivo, almacenamiento y custodia de ficheros no automatizados), realización de copias de respaldo, y recuperación de datos.

- d) Entregar al Ayuntamiento de Vigo, una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, toda la documentación, tanto en soporte material como informático, referente a las personas usuarias del servicio que se encuentren en su poder como consecuencia de este contrato, así como garantizar el borrado de todos los ficheros que puedan existir en sus equipos informáticos con datos relativos a las mismas personas, excepto en caso de que exista el deber del encargado de conservar los datos para atender posibles responsabilidades legales, en cuyo caso, podrá mantenerlos bloqueados exclusivamente con la indicada finalidad.

CLÁUSULA 29.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste realice, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

I.- Recepción del objeto del contrato

En caso de que el servicio sea susceptible de recepción, se realizará en el plazo de un mes contado desde su finalización. Si procediera establecer un plazo especial de recepción o fuera necesaria una forma particular de hacerla, se especificarán en el apartado 17.Y de las FEC.

En el momento de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de los siguientes deberes:

- 1ª) El cumplimiento del contrato en sus propios términos
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución

Si la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto acta de conformidad por el responsable del contrato.

Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, el responsable del contrato comunicará por escrito al contratista las instrucciones oportunas para que enmiende los defectos observados y cumpla sus deberes en el plazo que estime oportuno, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones sean cumplimentadas por el contratista, levantándose entonces el acta correspondiente.

A falta de acta de conformidad tendrá la misma consideración la certificación acreditativa de la prestación del servicio extendida por el responsable del contrato que se aporte junto con la última factura.

II- Propiedad de los trabajos realizados

Si en el objeto del contrato se incluyera la redacción de proyectos, estudios o similares, éstos serán propiedad de la Administración, correspondiéndole los derechos de explotación. No podrán ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión íntegra de este derecho al Ayuntamiento de Vigo.

Igualmente, los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento de Vigo, excepto en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN DE PAGOS

1.- El pago se efectuará en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha del acta de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, o la certificación que la sustituya, tras la ejecución por el contratista de la prestación objeto del contrato a que se refiere la cláusula 3.

2.- El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en el artículo 216.3 del TRLCSP. En este caso, se le exigirá la constitución de garantía en cualquiera de las formas legalmente admitidas.

3.- En la factura deberán constar los siguientes extremos:

- La identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: servicio de contabilidad/fiscalización.
- La identificación del órgano de contratación: Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Vigo.
- La identificación del destinatario: el servicio gestor del contrato mencionado en el apartado 1.B de las FEC.

4.- En todo caso, el régimen concreto de pago del contrato, se fijará en el apartado 12 de las FEC.

CLÁUSULA 31.- REVISIÓN DE PRECIOS



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

1.- Los precios de esta contratación podrán ser objeto de revisión, cuando de este modo se determine su origen en el apartado 3.J de la FEC conforme a la fórmula o sistema de revisión indicado en el citado apartado. Su aplicación le corresponderá al responsable del contrato que se atenderá a lo previsto en los artículos 89 a 94 del TRLCSP.

2.- El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el correspondiente abono o descuento en los pagos parciales o en la liquidación del contrato.

3.- Las revisiones de precios deberán ser aprobadas expresamente por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 32.- PLAZO DE GARANTÍA

Cuando la naturaleza de la prestación lo requiera o la legislación pertinente lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquélla que será el señalado en el apartado 11 de las FEC o lo que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario, y su cómputo comenzará a partir de la fecha de la recepción de la prestación objeto del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP.

CLÁUSULA 33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- El órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato en caso de que así se haya especificado en el apartado 16.A de las FEC o sobrevenga alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 107 del TRLCSP, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación. En particular será de aplicación lo dispuesto en los artículos 108, 211, 219 y 306 del TRLCSP.

2.- El contrato podrá modificarse con el objetivo de dar cumplimiento los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en los artículos 3 y 4 de la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Una disminución de los ingresos recaudados respecto a las previsiones presupuestarias.
- Sea necesario efectuar una modificación presupuestaria que afecte a las partidas con las que se financia el contrato para atender servicios públicos de carácter social o asistencial.
- Se trate de medidas derivadas de un plan de acoplamiento.

Estas modificaciones podrán consistir en:

- Reducción de las prestaciones objeto del contrato, hasta el 50% del precio del contrato.
- Ampliación del plazo de ejecución del contrato, hasta el 50 % del plazo inicial del contrato.

3.- Las modificaciones acordadas tendrán, en su caso, la correspondiente repercusión –en más o en menos- sobre el precio del contrato, que se calculará atendiendo a los importes ofertados por el contratista y que sirvieron de base para la adjudicación. Asimismo, deberán reajustarse las garantías definitivas.

CLÁUSULA 34.- INFRACCIONES Y PENALIDADES

1.- Se considerará infracción cualquier acción u omisión por parte del contratista que suponga la vulneración de los deberes derivados de este contrato.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause a la Administración o los usuarios.

3.-Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las infracciones previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de penalidades en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso

Si en el momento de la recepción la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución se impondrán penalidades al contratista en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista del deber que legalmente le atañe en cuanto a la reparación de los defectos.



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

En particular, tendrán la consideración de faltas **MUY GRAVES** los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso:

1. La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al contratista, por un plazo que exceda de 24 horas, excepto en el supuesto de huelga legal.
2. La prestación manifiestamente irregular del servicio.
3. La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Junta de Gobierno local, sin perjuicio de las prestaciones de carácter accesorio que autoriza la normativa vigente de aplicación.
4. El incumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, o de la Guía de coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Vigo, aprobada por acuerdo plenario del 29/11/2010 y publicada en el BOP del 29/03/2011.
5. La percepción por el adjudicatario o por el personal a su servicio de cualquier remuneración o contraprestación de los usuarios por la prestación del servicio, siempre que en este último caso, apercibido el adjudicatario, no adopte las medidas necesarias para evitarlo.
6. El incumplimiento por el contratista o por las personas de él dependientes del deber de guardar sigilo y garantizar la confidencialidad de las actuaciones practicadas con motivo de la prestación del servicio, así como el incumplimiento de lo dispuesto en la legislación de protección de datos. Se considerará confidencial toda la información que sea presentada por el Ayuntamiento de Vigo, excepto que éste expresamente, mediante acuerdo del órgano de contratación, autorice su divulgación. La información recibida será utilizada únicamente para el fin para el que el Ayuntamiento de Vigo contrata, no pudiéndose hacer uso de ella para ningún otro.
7. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en la oferta del contratista.
8. El incumplimiento de compromisos ofertados por el adjudicatario en su proposición y que hayan sido valorados como criterios de adjudicación del contrato.
9. La falta de renovación de las pólizas de seguro obligatorias o su renovación con coberturas inferiores a las exigidas.
10. La falta de enmienda al primer requerimiento del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución consignadas en la cláusula 26 y en el apartado 17.A de la FEC.
11. Cualquier modificación en la prestación del servicio adoptada sin previa autorización municipal.
12. La comisión de dos o más infracciones, tipificadas como faltas graves en este pliego, en un período de un año, sobre las que hubiera recaído resolución firme en

vía administrativa.

13. Las infracciones que se incluyan con esta calificación en el apartado 17.C de las FEC.

Tendrán la consideración de faltas **GRAVES** los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso:

1. El retraso en la prestación del servicio de forma no reiterada ni sistemática.
2. La interrupción del servicio por cualquiera causa por plazo no superior a 24 horas, excepto en caso de huelga legal o el retraso en el comienzo del servicio en más de una hora sobre el horario establecido.
3. La incorrección y descortesía del personal del servicio con el público.
4. La inobservancia de las prestaciones sanitarias o incumplimiento de órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas o que provoquen incomodidades.
5. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones referentes a la prestación del servicio impartidas por la Administración municipal al adjudicatario y en el plazo que para el efecto otorgue.
6. La falta de decoro o aseo personal o del uso del uniforme reglamentario por el personal al servicio del contratista cuando éste fuera exigido.
7. La falta de presentación de la documentación necesaria para el cumplimiento de los deberes de información recogidas en la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. La comisión de dos o más infracciones, tipificadas como faltas leves en este pliego, en un período de un año, sobre las que hubiera recaído resolución firme en vía administrativa.
9. Las infracciones que se incluyan con esta calificación en el apartado 17.C de las FEC.

Tendrán la consideración de faltas **LEVES** los siguientes supuestos de cumplimiento defectuoso:

1. El retraso injustificado respecto al horario de comienzo del servicio que no exceda de una hora, cuando estuviera estipulado un horario para su comienzo.
2. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
3. Falta de respeto al público, a los inspectores de los servicios técnicos municipales o agentes de la autoridad que legalmente no tenga la consideración de grave o muy grave.
4. Los altercados o disputas entre personal del servicio durante su prestación.
5. Cualquiera otro incumplimiento no calificado de falta grave o muy grave en este pliego.
6. Las infracciones que se incluyan con esta calificación en el apartado 17.C de las FEC.

c) Por incumplir criterios de adjudicación

Si durante la ejecución del contrato o en el momento de su recepción, la Administración municipal apreciase que el contratista, por causas que le resultan imputables, incumplió alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se le impondrán penalidades en los siguientes términos:



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no sería la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio de adjudicación del contrato, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) a causa dea

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, incurriera en mora en el cumplimiento, tanto del plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Otras penalidades

El órgano de contratación podrá establecer otras penalidades específicas relativas al contrato en la cláusula 17.C de las FEC.

4.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en los apartados anteriores será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y pérdidas causados, los cuáles serán determinados por el órgano sancionador, debiendo fijarse en la resolución correspondiente su cuantía y el plazo que se determine para su satisfacción.

5.- Las penalidades a aplicar se fijarán atendiendo los siguientes criterios de graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La relevancia de los perjuicios causados, atendiendo a su valor económico o a la porción de dominio público que resulte afectada.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de las previstas en este pliego, cuando así fuera declarado por resolución firme.
- d) El proceder voluntariamente, antes de que recaiga resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, al cumplimiento del deber o deber infringido y reparación del daño causado.

CLÁUSULA 35.- MULTAS COERCITIVAS

1.- Con independencia del régimen de penalidades, la Administración podrá imponer al contratista multas coercitivas cuando no atienda el requerimiento previo que le efectúe el responsable del contrato para el cumplimiento de sus deberes.

2.- Su importe será el siguiente:

- a) En el caso de incumplimientos de deberes tipificadas como faltas leves en la cláusula anterior, multa de 1 a 300 € por día que persista el incumplimiento.
- b) En el caso de incumplimientos de deberes tipificadas como faltas graves en la cláusula anterior, multa de 301 a 600 € por día que persista el incumplimiento.
- c) En el caso de incumplimientos de deberes tipificadas como faltas muy graves en la cláusula anterior, multa de 601 a 1.000 € por día que persista el incumplimiento.

Los días comenzarán a contarse desde el siguiente a la recepción por el contratista de la orden de cese en su incumplimiento.

A La hora de escalar la multa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La relevancia de los perjuicios causados, atendiendo a su valor económico.
- c) La reincidencia, por imposición en el término de un año de más de una multa coercitiva.
- d) El proceder voluntariamente, antes de que recaiga resolución que ponga fin al procedimiento de imposición de la multa, al cumplimiento del deber o deber infringido y reparación del daño causado.

3.- Las multas coercitivas serán independientes y compatibles con las penalizaciones previstas en el artículo precedente de este pliego.

4.- En todos los casos, el Ayuntamiento, con independencia de la imposición de la multa, podrá adoptar a costa del contratista las medidas necesarias para poner fin a la infracción.

5.- Lo dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a reclamar la indemnización de daños y perjuicios o la resolución del contrato, así como de la imposición de las sanciones administrativas que procedan en su caso.

CLÁUSULA 36.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y MULTAS COERCITIVAS

El incumplimiento de las normas establecidas en este pliego, originará la incoación del correspondiente expediente.

I. Órgano competente

Las penalidades por infracciones, cualquier que sea su gravedad, se impondrán por la Junta de Gobierno local.

II. Procedimiento



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

Las penalidades o multas coercitivas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato tras la instrucción del correspondiente expediente contradictorio, previa audiencia del contratista, por un plazo de quince días, acuerdo que será inmediatamente ejecutivo.

En el supuesto de incumplimientos previstos en la TRLCSP, que puedan dar origen a la resolución del contrato, la tramitación del correspondiente expediente se ajustará a lo dispuesto en el artículo 225 del TRLCSP.

III. Prescripción

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.
2. Las penalidades impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves prescribirán a los dos años, y las impuestas por faltas leves al año.
3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en el que se cometió la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador se paralizara más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
4. El plazo de prescripción de las penalidades comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en el que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

IV.-Pago de las penalidades

El importe de las penalidades será abonado por el concesionario en la Caja del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación. Si transcurriera el plazo fijado sin que se abonase su importe, se exigirá el pago por la vía de constreñimiento administrativo.

CLÁUSULA 37.- SUBCONTRATACIÓN

- 1.- El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, hasta el límite del 50%, excepto que en el apartado 15.A de las FEC se determine que no se admite o se fije otro límite menor.

2.- La subcontratación se registrará por lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (artículos 227 y 228).

3.- Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el apartado 3 del referido precepto, en los siguientes términos:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontratado, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA 38.- CESIÓN

1.- Los derechos y deberes dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no sean razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.- Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- 2) Que el cedente haya ejecutado cuando menos un 20 % del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se abriera la fase de liquidación.
- 3) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito fue exigido al cedente, y no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.
- 4) Que la cesión se formalice en escritura pública.

3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y deberes que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 39.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicha Ley.

2.- Será causa de resolución el incumplimiento reiterado de la normativa laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, o de la Guía de coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Vigo, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra nº 61 del 29 de marzo de 2011.

3.- La adscripción al contrato de los medios personales y materiales que se detallan en el



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

apartado 6.D de la FEC tendrá el carácter de deber esencial para los efectos de lo previsto en el artículo 223.f del TRLCSP. No obstante, el órgano de contratación si así lo estima conveniente para el interés público, podrá optar por requerirle al contratista el cumplimiento de este deber e imponerle las penalidades previstas en la cláusula 34.3.la). Esta opción sólo podrá ejercitarse una vez.

4.- El incumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en la cláusula 26.2 de este pliego tendrá el carácter de deber esencial para los efectos de lo previsto en el artículo 223.f del TRLCSP, y será causa de resolución del contrato.

5.- En el apartado 17.D de las FEC podrán establecerse otras causas específicas de resolución del contrato.

6.- En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.3 y 4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 40.- LIQUIDACIÓN

Finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía, en su caso, se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

CLÁUSULA 41.- JURISDICCIÓN

1.- Las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo del contrato relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación (artículos 210 y 211 TRLCSP). Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio.

2.- El recurso contencioso-administrativo será interpuesto en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación. Sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los juzgados de esta Orden que ejerzan su jurisdicción en la Ciudad de Vigo, con renuncia expresa a cualquiera otro foro o privilegio que les corresponda.

3.- No obstante, los interesados podrán interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o de tres meses si la resolución es presunta, a contar en este último caso desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el citado acto presunto. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución, expresa o presunta, al amparo de lo previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

CLÁUSULA 42.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los siguientes actos, siempre y cuando se trate de contratos sujetos a la regulación armonizada o de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 euros:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- Los acuerdos de adjudicación, excepto que se siga el trámite de emergencia previsto en el artículo 113 TRLCSP.

2.- En el apartado 1.I de las FEC se hará constar si el contrato objeto de este pliego está sujeto o no a recurso especial en materia de contratación.

3.- La tramitación de este recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

4.- Contra la resolución del citado recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

CLÁUSULA 43.- CUESTIÓN DE NULIDAD

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP se podrá interponer cuestión de nulidad en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación del contrato o de su notificación a los licitadores, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

ANEXO I

HOJAS DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (FEC)

1. DATOS DEL EXPEDIENTE

- A) **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 3.401-321
- B) **SERVICIO GESTOR:** Servicio de Participación y Atención Ciudadana
- C) **RESPONSABLE DEL CONTRATO:** jefe del Servicio de Participación y Atención Ciudadana
- D) **UNIDAD TRAMITADORA:** GE0000694 Participación Ciudadana
- E) **OFICINA CONTABLE:** GE0000635 Servicios Económicos / Intervención
- F) **ÓRGANO GESTOR:** L01360577 Ayuntamiento de Vigo
- G) **TRAMITACIÓN:** ordinaria
- H) **SE TRATA DE UN CONTRATO DE REGULACIÓN ARMONIZADA:** sí
- I) **SE TRATA DE UN CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** sí

2. OBJETO:

- A) **OBJETO DEL CONTRATO:** la prestación del servicio de vigilancia en los centros municipales de distritos dependientes de la Concejalía de Participación Ciudadana y de sus instalaciones anexas (Centro municipal de Distrito de Teis, Centro municipal de Distrito del Casco Viejo, Centro municipal de Distrito de Coruxo y Centro municipal de Distrito de Saiáns)
- B) **CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**
 - **CPV:** 79710000-4 (Servicios de seguridad)
 - **CATEGORIA DEL SERVICIO ANEXO II DEL TRLCSP:** 23 (servicios de investigación y seguridad)
- C) **NECESIDADES A SATISFACER POLA ADMINISTRACIÓN:** garantizar la seguridad de las instalaciones, del mobiliario y de la equipación de los Centros Municipales de Distritos, así como la seguridad de los trabajadores que prestan sus servicios en las oficinas de atención al público en los citados centros, en los momentos de menor presencia de usuarios y la entrada y en el cierre de las instalaciones.
- D) **LOTES:** no

3. CONTENIDO ECONÓMICO

- A) **PRESUPUESTO TOTAL:** 300.000,00 €
- B) **IVA A SOPORTAR POLA ADMINISTRACIÓN:** 52.066,12 € (21%)
- C) **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 433.884,29 €

D) ANUALIDADES CON IVA:

- año 2017: 75.000,00 €
- año 2018: 75.000,00 €
- año 2019: 75.000,00 €
- año 2020: 75.000,00 €

E) DOTACIÓN POR LOTES: no

F) PRECIOS UNITARIOS (IVA incluido):

G) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 4631.227.01.00

H) ANTICIPADO DE GASTO: sí

I) FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: no

J) PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS: no

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

A) PLAZO DE EJECUCIÓN: cuatro años

B) PLAZOS PARCIALES: no se fijan

C) PRÓRROGA DEL CONTRATO Y EN CASO AFIRMATIVO DURACIÓN: dos prórrogas de un año de duración cada una

D) FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DEL CONTRATO: 1 de enero de 2017

5. GASTOS DEL CONTRATO

A) GASTOS DE PUBLICIDAD: 2.500 €

B) GASTOS POR DESESTIMIENTO O RENUNCIA: 50 €

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

A) CLASIFICACIÓN ALTERNATIVA QUE ACREDITE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA: no se fija

B) OTROS MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: no se fijan

C) OTROS MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA: no se fijan

D) MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: no se fijan

E) HABILITACIÓN PROFESIONAL: sí

Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Personal del Ministerio de Interior o Registro Autonómico donde tengan su domicilio y cuyo ámbito de actuación quedará limitado a su territorio (artículos 11 y 27 de la Ley 5/2014, del 4 de abril, de seguridad personal).

Con dicha inscripción se acredita que la entidad licitadora figura inscrita como empresa de seguridad personal y cuenta con las pertinentes autorizaciones o, en su caso, tener presentadas las declaraciones responsables u obtenidas las preceptivas habilitaciones o acreditaciones.

7. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS SOBRES B Y C

A) CONTENIDO SOBRE B:

Incluirá el plan de prestación del servicio con el contenido especificado en la cláusula 8.1 de esta FEC.



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

B) CONTENIDO SOBRE C:

D, con DNI nº, en nombre propio (o en representación de), informado de la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio de vigilancia en los centros municipales de distritos dependientes de la Concejalía de Participación Ciudadana y de sus instalaciones anexas, expediente nº 3.401-321, manifiesta:

1.- Que acepta íntegramente los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones administrativas que rigen la presente contratación.

2.- Propone como precio (con IVA) del contrato lo de euros, siendo la cuota correspondiente al IVA la de euros, lo que supone un precio total de euros.

3.- Propone la instalación y mantenimiento de los siguientes sistemas de grabación:

- Una plataforma de gestión de videovigilancia remota (sí/no)
 - con acceso desde móvil a la plataforma (sí/no)
 - con gestión de cámaras remota (sí/no)
- Propone un incremento de cámaras de videovigilancia (sí/no)
 - cámara exterior motorizada antivandálica (nº)
 - cámara exterior antivandálica (nº)
 - cámara exterior / interior (nº)
- Módulos antisabotaje (nº).
- Detectores volumétricos (nº).

4.- Propone un incremento del número de visitas de control:

- Durante el cierre de los centros (nº) visitas.
- En horario diurno en sábados, domingos y festivos (nº) visitas.

5.- Propone un incremento de (nº) asistencias por incidente.

6.- Propone una periodicidad (anual/semestral/trimestral) en las revisiones y control de todos los medios de seguridad.

7.- Propone un tiempo de respuesta ante averías de (nº) horas).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Deberá incluirse en este sobre el presupuesto detallado del servicio conforme al previsto en la cláusula 13.5.C de este pliego.

C) NÚMERO MÁXIMO DE HOJAS: no se fija

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: se valorará con hasta **14 puntos**

1.- Plan de prestación del servicio: se valorará con hasta **14 puntos**

La puntuación se distribuirá en los siguientes **subcriterios:**

a) **Organización del servicio:** se valorará con hasta **7 puntos**

Se valorará la metodología empleada en las visitas a los centros y ante las intrusiones.

b) **Plan de información:** se valorará con hasta **7 puntos**

Se valorará la información que se suministrará relacionada con la prestación del servicio y la periodicidad del mismo, así como la metodología empleada para facilitarla.

B) CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULA:

1.- Reducción del precio del contrato: se valorará con hasta **40 puntos**

Para valorar este criterio se aplicarán las fórmulas consignadas en la cláusula 15 del PCAP.

2.- Instalación y mantenimiento de sistemas de grabación: se valorará con hasta **20 puntos**

La puntuación se distribuirá en los siguientes **subcriterios:**

a) **Aportación de una plataforma de gestión de videovigilancia remota:** se valorará con hasta **9 puntos**

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- **Si la plataforma dispone de acceso desde dispositivos móviles: 5 puntos**
- **Si la plataforma dispone de gestión de cámaras remota: 4 puntos**

b) **Incremento de cámaras de videovigilancia:** se valorará con hasta **7 puntos**

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- **Cámara exterior motorizada antivandálica: 1 punto por cámara**



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

- **Cámara exterior antivandálica: 0,25 puntos por cámara**
- **Cámara exterior/interior: 0,15 puntos por cámara**
- c) **Módulos antisabotaje:** se valorará con hasta **2 puntos**
Para valorar este criterio **se otorgará 0,5 puntos por cada módulo antisabotaje ofertado.**
- d) **Detectores volumétricos:** se valorará con hasta **2 puntos**
Para valorar este criterio **se otorgará 0,25 puntos por detector volumétrico ofertado.**

3.- Incremento del número de visitas de control: se valorará con hasta **15 puntos**

La puntuación se distribuirá en los siguientes **subcriterios:**

- a) **Incremento del número de visitas de control durante el cierre de los centros:** se valorará con hasta **10 puntos**
Para valorar este criterio se otorgará **5 puntos por cada visita de control durante el cierre de los centros que se incremente sobre el mínimo previsto.**
- b) **Incremento del número de visitas de control y horario diurno en sábados, domingos y festivos:** se valorará con hasta **5 puntos**
Para valorar este criterio se otorgará **2,5 puntos por cada visita de control que se incremente en horario diurno en sábados, domingos y festivos sobre el mínimo previsto.**

4.- Incremento del número de asistencias por incidente: se valorará con hasta **5 puntos**

Para valorar este criterio se otorgará **1 punto por cada asistencia que se incremente por incidentes sobre el mínimo previsto.**

5.- Periodicidad en las revisiones y control de todos los medios de seguridad: se valorará con hasta **3 puntos**

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- **Realización de revisiones trimestrales: 3 puntos**
- **Realización de revisiones semestrales: 2 puntos**
- **Realización de revisiones anuales: 1 punto**

6.- Tiempo de respuesta ante averías: se valorará con hasta **3 puntos**

- **Menos de 3 horas: 3 puntos**

- **Más de 3 y hasta 12 horas:2 puntos**
- **Más de 12 y hasta 24 horas:1 punto**

- A) COMITÉ DE EXPERTOS (En caso afirmativo COMPOSICIÓN del mismo):** no
- B) CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:** en este procedimiento no se considerará que las ofertas puedan contener valores anormales o desproporcionados

9. MEJORAS:

- A) ADMITE MEJORAS:** sí
- B) EN CASO AFIRMATIVO DELIMITACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y CONDICIONES:** las previstas en el apartado 8.B.2 y con las condiciones previstas en el mismo

10.GARANTÍAS:

- A) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA PROVISIONAL (EN CASO AFIRMATIVO importe):** no
- B) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA COMPLEMENTARIA (EN CASO AFIRMATIVO importe):** no
- C) PROCEDE CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA:** sí (5% del precio de adjudicación del contrato excluido el IVA)

11.PLAZO DE GARANTÍA

PoR la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato no procede fijar un plazo de garantía.

12.RÉGIMEN DE PAGO

El pago de los servicios del contrato se efectuará, después de que el contratista presente las correspondientes facturas, con carácter mensual, y serán conformadas por el responsable del contrato. El importe total de cada factura será la cantidad anual dividida por 12 mensualidades.

Las facturas electrónicas a emitir deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 25/2013, del 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los códigos solicitados por la plataforma Face -Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración general del Estado-, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Vigo, son los identificados en los apartados D), Y) y F) del apartado primero de las FEC.

13.LUGAR DE ENTREGA

El servicio se prestará en los centros municipales de distrito de Teis, Casco Viejo, Coruxo y Saiáns.

14.SEGURO

- A) PROCEDE CONSTITUIR SEGURO ESPECÍFICO (en caso afirmativo clase y cuantía):** sí, de responsabilidad civil, que cubra los posibles riesgos derivados de los servicios a prestar, por un importe de 601.012,10 € (artículo 19.1y) de la Ley 5/2014, del 4 de abril, de seguridad personal)



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

15. SUBCONTRATACIÓN:

A) PROCEDE LA SUBCONTRATACIÓN (en caso afirmativo porcentaje máximo):
no

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- A) ESTÁ PREVISTA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** sí
B) ASPECTOS A MODIFICAR: ampliación de los servicios de vigilancia a nuevos centros
C) CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA MODIFICACIÓN: la apertura de nuevos centros
D) LIMITES DE LA MODIFICACIÓN: 25%
E) ESPECIALIDADES, EN SU CASO, DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN:
no se fijan

17. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

- A) OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** no se fijan
B) OTROS DERECHOS Y/O DEBERES DEL ADJUDICATARIO:

- DEBERES DEL ADJUDICATARIO:

- a) Determinar un responsable de gestión del servicio de vigilancia que actúe como interlocutor del responsable del contrato.
- b) Aportar la equipación básica del personal, la equipación de conexión a la central receptora de alarmas y el sistema de videovigilancia y grabación necesario para el desarrollo de los trabajos contratados, incluyendo el mantenimiento integral del mismo tanto de software como de hardware, que llevará añadida la sustitución de la equipación averiada, excepto que la avería sea debida a actos vandálicos. Este será cuando menos el siguiente:
- Centro Municipal de Distrito de Teis:
 - 1 grabadora digital con monitor de 19".
 - 6 cámaras (3 interiores y 3 exteriores).
 - 1 software de gestión de vídeo.
 - Centro Municipal de Distrito del Casco Viejo:
 - 1 grabadora digital con monitor de 19".
 - 4 cámaras (interiores).
 - 1 software de gestión de vídeo.

- Centro Municipal de Distrito de Coruxo:
 - 1 grabadora digital con monitor de 19".
 - 4 cámaras (2 interiores y 2 exteriores).
 - 1 software de gestión de vídeo.
- Centro Municipal de Distrito de Saians:
 - 1 grabadora digital con monitor de 19".
 - 6 cámaras (3 interiores y 1 exterior).
 - 1 software de gestión de vídeo.

- c) Realizar la conexión de las alarmas a la central receptora en los locales de los Centros Municipales de Distrito de Teis, Casco Viejo, Coruxo y Saiáns
- d) Realizar las pruebas de funcionamiento de las alarmas.
- e) Impartir en las instalaciones de los Centros Municipales de Distrito la formación en el uso del sistema de videograbación al personal designado por el Ayuntamiento de Vigo.
- f) Realizar la conexión de las cámaras, software y sistemas de grabación y consulta en los locales de los Centros Municipales de Distrito de Teis, Casco Viejo, Coruxo y Saiáns
- g) Mantener en perfecto uso la equipación de control de accesos, seguridad y videograbación de las instalaciones.

C) OTRAS INFRACCIONES Y/O PENALIDADES: no se fijan

D) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: no se fijan

E) OBSERVACIONES:

- INFORMACIÓN EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 120 DEL TRLCSP

Por si procediera, conforme a la legislación laboral, la subrogación de alguno de los trabajadores que actualmente prestan el servicio, se incluye como Anexo III a este pliego, la información facilitada por la empresa contratista sobre los aspectos necesarios para la evaluación de los costes laborales que implique, en su caso, la subrogación de personal.



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, con D.N.I. con dirección en

En el caso de ser persona jurídica:

En representación de la empresa constituida (referencia escritura).

Acreditando su representación a través del poder (referencia escritura)

DECLARA que los datos aportados en esta declaración son exactos:

1. Que conoce los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato de y que los acepta incondicionalmente.
2. Que la empresa a la que represento, reúne los requisitos de plena capacidad jurídica y de obrar para contratar con el sector público, exigidos en los artículos 54 y 72 del Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público (TRLCSP).
3. Que la empresa a la que represento, no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.
4. Que la mercantil tiene un objeto social o ámbito de actividad en el que está comprendido inequívocamente el objeto de este contrato, siendo (reproducir el objeto social) según consta en los estatutos de la empresa de fecha, inscritos en el Registro Mercantil.
5. Que la mercantil se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios frente al Estado, Comunidad autónoma y Ayuntamiento de Vigo y frente a la Tesorería de la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes.
6. Que la mercantil se encuentra al corriente en el pago de salarios y Seguridad Social de los trabajadores de su plantel.
7. Que la mercantil se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 26 y en el apartado 17.A de la FEC.
8. Que la mercantil posee (sí/no) la clasificación fijada en la cláusula 6.A de la FEC del Pliego de cláusulas administrativas y que está vigente a la fecha de presentación de la oferta, siendo esta Grupo Subgrupo Categoría
9. En el supuesto de no disponer de la clasificación alternativa prevista en el apartado de la 6.A de la FEC, manifiesta:
 - a) Que la mercantil ha declarado una cifra de negocios, en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, en las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, de € en el año 2015, de € en el año 2014 y de € en el año 2013.
 - b) Que, en relación con la solvencia técnica, ejecutó contratos de servicios de

prestaciones análogas a las del objeto del contrato en los cinco últimos años, en las instituciones o empresas que se indicarán a continuación y por los importes que se citan, habiendo realizado en el año (año de máxima ejecución del período) servicios o trabajos análogos por importe igual o superior a una anualidad media del precio del contrato, circunstancia que será acreditada en el momento procedimental oportuno de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP.

Institución Cuantía Año y breve descripción del servicio ejecutado

En el caso de trabajos realizados en UTE con otras empresas deberá hacerse constar únicamente la parte proporcional en función del porcentaje de participación de la empresa en la citada UTE.

10. En el supuesto de que la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, así como el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional se acrediten mediante la certificación de un Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o mediante un certificado comunitario de clasificación, el licitador manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no experimentaron variación.
11. En el supuesto de que se exija habilitación profesional, declara que la mercantil cumple con las exigencias previstas en el apartado 6.Y de la FEC.
12. Que la mercantil (sí/no) pertenece a un grupo de empresas. En caso afirmativo, se relacionarán las otras empresas del grupo que participan en esta licitación.
13. Que la mercantil acepta el correo electrónico como medio de notificación de las actuaciones que resulten de este expediente. Para estos efectos, señala como dirección de correo electrónico el siguiente
14. Que concurre a esta licitación en UTE con las siguientes mercantiles:, y de resultar adjudicatarias participarán en el capital de la UTE que se constituya cada una de ellas en los siguientes porcentajes, nombrando como representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta su extinción la
15. En el supuesto de que en el apartado 6.D de las FEC se exijan medios personales o materiales, declara el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en él se contemplan.
16. Declara que al tiempo de presentar su proposición, cuenta entre su personal con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, uno % de su plantel, de los cuales uno % son trabajadores fijos en el cuadro.
17. En el supuesto de que el licitador sea extranjero se compromete a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.



CONCELLO DE VIGO

CONTRATACIÓN

Expediente 3401-321

**ANEXO III
INFORMACIÓN EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 120 DEL TRLCSP**

CONCELLO DE VIGO - REGISTRO DE ENTRADA
<http://www.vigo.org/consultadocumento>



160068596

27/05/16



CONCELLO DE VIGO

A/A Xefe de Desenvolvemento Local, Emprego e Participación Cidadá

Praza do Rei, 1

36202 - VIGO

of 1 ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, con D.N.I. [redacted] en calidade de Xerente Apoderado da Empresa Seuritas Seguridade España, S.A., actual adxudicataria dos servizos de Vixilancia e Seguridade nas Oficinas Municipais de Distrito, do Concello de Vigo (Exp: 3148/321)

CERTIFICA

Os datos relativos ao persoal actualmente adscrito ao devandito servizo.

CATEGORIA	ANTIGUEDAD	TIPO CONTRATO	SALARIO	P. Puesto Trabajo
Vigilante de Seguridade	09/06/2005	100	Según convenio	1800 € Año
Vigilante de Seguridade	01/07/2000	189	Según convenio	2900 € Año

E para que así conste, asino a presente na cidade de Vigo, a 27 de Maio do 2016



Antonio López González
Xerente - Apoderado